



MADRID

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA PARA EL DESARROLLO DE LAS AULAS DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2018-2019

En Madrid, a 3 de septiembre de 2018

REUNIDOS

D.^a Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, actuando en virtud del Decreto de la Alcaldesa de 30 de marzo de 2017, que modifica el decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos y D.^a Marta M.^a Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, actuando en virtud de las competencias delegadas por el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y de organización, en representación del Ayuntamiento de Madrid.

D. Alberto Falcón Cabrera mayor de edad, provisto de NIF número 50085614-D actuando en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Esgrima con domicilio en C/ General Aranda, 18 de Madrid

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose las partes capacidad y poder suficiente para obligarse.

EXPONEN

PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, "el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo", la "difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población" y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada, (artículo 2).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, "promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares" y "cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley" (artículo 23).

SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, tiene atribuidas las

competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de desarrollo de programas de fomento del deporte.

A su vez, la Dirección General de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo tiene, entre otras competencias, la de programar actividades o servicios complementarios a la enseñanza y coordinar la oferta global existente en el municipio de Madrid.

En desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Madrid impulsa, junto con el programa de escuelas de promoción deportiva que se desarrolla en los centros escolares, un programa de aulas deportivas, mediante el cual, se dan a conocer al alumnado de dichos centros y dentro del horario escolar, modalidades deportivas olímpicas, que por sus especiales características, no se incluyen en el currículo escolar ni son parte de las actividades extracurriculares.

Este programa, que por las especiales características de los deportes a practicar se desarrolla fuera de los centros escolares, permite impulsar estos deportes e incentivar su práctica, posibilitando la futura puesta en marcha de escuelas municipales en colaboración sobre los mismos.

TERCERO

La Federación Madrileña de Esgrima entidad declarada de utilidad pública, es una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente, según establece la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte y Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, las federaciones deportivas tienen naturaleza jurídico-privada, si bien ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración Pública (arts. 30 y 31 de la ley del Deporte y art. 33 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid).

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las federaciones del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las aulas deportivas, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

CUARTO

Dada la coincidencia en cuanto a los fines y objetivos descritos entre el AYUNTAMIENTO DE MADRID y la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA se suscribe el presente Convenio de Colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de un Aula Deportiva Municipal de Esgrima para centros escolares del Municipio de Madrid, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo la Federación Madrileña de Esgrima del soporte técnico y operativo necesario para garantizar la dirección técnica de la misma.

SEGUNDA

Los objetivos generales del Aula Deportiva Municipal de Esgrima son los siguientes:

1. Favorecer la práctica deportiva entre la población escolar de un deporte en las mejores condiciones materiales y formativas, facilitando su posterior acceso a las distintas competiciones organizadas en la ciudad de Madrid.
2. Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
3. Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas.
4. Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión
5. Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
6. Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en los deportistas.
7. Proteger a los deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
8. Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.
9. Facilitar a los jóvenes madrileños el conocimiento de un deporte distinto a los cotidianos que practican en su entorno escolar, ampliando su formación deportiva.

TERCERA

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa del aula.
2. Difundir la actividad a través de los cauces municipales de comunicación con los centros escolares.
3. Aportar una cantidad para la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la Federación Madrileña de Esgrima para la puesta en marcha, dirección y desarrollo técnico del Aula Deportiva Municipal de Esgrima
4. Designar los centros escolares que participarán en las aulas.
5. Organizar el calendario de visitas de los centros escolares seleccionados informando del mismo a la federación.

CUARTA

La Federación firmante desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Asumir la dirección técnica, desarrollo y control del Aula Deportiva Municipal de Esgrima
2. Dotar al aula de los técnicos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la federación, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia.
3. Promover, entre los técnicos y principales responsables de las aulas deportivas municipales, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
4. Elaborar y presentar los contenidos y la regulación de las actividades concretas del aula.
5. Aportar el material específico para el buen funcionamiento del aula y su mantenimiento a lo largo de la temporada (chaquetas, caretas, guantes, sables eléctricos,....)

6. Mantener abiertas y en buen estado de uso las instalaciones en el tiempo en que se realiza la actividad.
7. Tener un teléfono de emergencias a disposición de la Dirección General de Deportes para comunicar cualquier incidencia relativa al aula.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la Federación, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA

Las actividades del Aula Deportiva Municipal de Esgrima se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario y condiciones:

LUGAR: Centro Deportivo Municipal Vallehermoso (Distrito Chamberí)

CALENDARIO: Del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019, 8 meses

HORARIO: Dos días a la semana, martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, respetando el calendario escolar publicado por la Comunidad de Madrid.

ALUMNOS: Cada sesión del aula podrá acoger un máximo de 25 alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de la ESO, que realizarán las actividades programadas y supervisados por los técnicos de la federación, para la iniciación a la Esgrima

SEXTA

El importe global máximo del programa se ha estimado, teniendo en cuenta los medios humanos y materiales para su celebración y desarrollo, en CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.118,48 €), de los cuales el Ayuntamiento de Madrid, durante el curso escolar 2018-2019 aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.- €), impuestos incluidos, que serán recibidos por la Federación Madrileña de Esgrima para la puesta en marcha y el desarrollo técnico del Aula Municipal de Esgrimas de los cuales CUATRO MIL EUROS (4.000 - €) se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018/G/001/098/341.02/260.00 y los CUATRO MIL EUROS (4.000 - €) restantes a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/098/341.02/260.00 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación para el ejercicio 2019. Debe destacarse que el Ayuntamiento sólo asume parcialmente el coste del programa, no superándose en todo caso, el coste de la actividad.

Estos importes se desglosan de la siguiente manera:

1.600 - € en concepto de puesta en marcha, destinado a cubrir parte del coste del material específico necesario para el desarrollo del aula.

6.400- € como aportación parcial, por el desarrollo técnico del aula.

La aportación a la federación se realizará mensualmente durante los meses en que esté activo el programa, previa presentación de la factura detallada, que será conformada por la Dirección General de Deportes, incluyéndose en la primera factura mil seiscientos euros (1.600 - €) en concepto de puesta en marcha. La factura correspondiente a las actividades del mes de diciembre

las cuales concluirán antes de finalizado dicho mes, deberá presentarse para su abono con cargo al ejercicio presupuestario de 2018.

SÉPTIMA

El personal técnico deportivo, deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de la disciplina deportiva objeto del presente convenio.

El responsable del Aula Deportiva Municipal de Esgrima deberá estar en posesión de la titulación suficiente que le faculte para el desempeño de la referida actividad.

La Federación Madrileña de Esgrima se compromete a entregar a la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid antes del comienzo de la actividad la siguiente documentación:

- Datos del responsable del aula y titulación deportiva.
- Relación de personal técnico que se encargará del desarrollo del aula: nombre, titulación, días de asistencia.
- Programación técnica del aula: que incluya distribución de los tiempos, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Esta documentación vendrá acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad y de la titulación acreditada de todo el personal técnico deportivo.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

OCTAVA

La Dirección General de Educación y Juventud, dependiente del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, colaborará con la Dirección General de Deportes en la organización, control y desarrollo de las aulas, recibiendo las solicitudes de participación de cada centro y realizando la selección y el orden de las visitas al Aula Municipal de Esgrima

NOVENA

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Un representante de la Dirección General de Deportes.
- Un representante del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Un representante de la federación.

La presidencia de la comisión se ejercerá de forma rotatoria y por trimestres a lo largo del plazo de vigencia del convenio, comenzando la misma el representante de la Dirección General de Deportes.

La comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

El régimen de funcionamiento de la comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, en caso de variaciones en el calendario, horarios o número de sesiones, que puedan suponer un cambio en las condiciones del mismo, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

UNDÉCIMA

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

DUODÉCIMA

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de mayo de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción del mismo el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

DECIMOTERCERA

La Federación Madrileña de Esgrima deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización de las actividades de este Convenio.

La Federación Madrileña de Esgrima informará a su personal técnico que participe en las actividades deportivas que solo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de Convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriba su personal destinado a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

El deber de confidencialidad es indefinido y permanente.

DECIMOCUARTA

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986) y el Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

POR LA
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

Marta Ma Higuera Garrobo

Albero Falcón Cabrera

POR EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Manuela Carmena Castrillo

ANEXO I

Como ampliación de la Cláusula QUINTA del presente Convenio de Colaboración, se anexa el siguiente detalle de las actividades que configuran el Aula Deportiva Municipal de Esgrima

Los participantes se trasladan desde el centro escolar al lugar de desarrollo del Aula Deportiva Municipal de Esgrima en este caso el Centro Deportivo Municipal Vallehermoso del distrito de Chamberí, acompañados de varios profesores/as del propio centro.

Allí serán recibidos por los técnicos de la Federación Madrileña de Esgrima bajo cuya tutela estarán en las siguientes dos horas.

Estos técnicos serán los encargados de dirigir y controlar la sesión educativa, compuesta de:

- Breve charla informativa sobre la modalidad deportiva de Esgrima su historia, su evolución, el material utilizado.
- Calentamiento.
- Inicio de actividades directamente relacionadas con la esgrima con trabajo individual y en grupos, con el material proporcionado por la Federación Madrileña de Esgrima
- Vuelta a la calma.

Una vez finalizada la sesión, los alumnos/as volverán a su centro escolar acompañados de sus propios profesores.

Al ser una actividad dirigida exclusivamente a los escolares, su calendario se extenderá desde el 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019 durante dos días a la semana, martes y jueves de 10:00 a 12:00, respetando el calendario escolar publicado anualmente por la Comunidad de Madrid

En cada sesión del aula podrán participar un máximo de 25 alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria y 1º, 2º de la ESO, pertenecientes a un centro escolar de la ciudad de Madrid, seleccionado e informado previamente, que realizarán las actividades programadas y supervisadas por los técnicos de la federación, para la iniciación a la Esgrima.

DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

POR LA
FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA

Marta Mª Higuera Garrobo

Albero Falcón Cabrera

POR EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Manuela Carmena Castrillo